



ACUERDO ITPO/DG/017/2026, QUE EMITE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS LEGALES PARA LA SUSTANCIACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y/O PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, RECURSOS DE REVISIÓN, ASÍ COMO QUEJAS Y DENUNCIAS, PARA EL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracción IV, 8, 9, 10, 34 y 35 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, fracción VI, 10, 31, 34 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; así como en los artículos 1, 4, 5, 7, fracciones X y XIV, del Decreto por el que se crea el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el treinta y uno de enero de dos mil veintiséis; y demás disposiciones aplicables, se emite el presente Acuerdo, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha veintidós de mayo de dos mil veintiséis, se recibió en este Instituto el oficio número IEEPO/UEyAI/364/2026, suscrito por el Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, mediante el cual solicita la suspensión de plazos en los procedimientos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

SEGUNDO. En el oficio de referencia, el sujeto obligado señala que el comité directivo estatal de la sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación de Oaxaca), convocó a sus agremiados para realizar una marcha masiva el día veinticinco de mayo del presente, así como la realización de un paro indefinido de labores a partir de esa misma fecha y la instalación de un plantón estatal en las principales vialidades de Oaxaca; informando que el 96% de los trabajadores que laboran en el IEEPO tanto administrativos como docentes, son agremiados de la sección XXII.



TERCERO. Derivado de lo anterior, el sujeto obligado manifiesta la imposibilidad material de atender oportunamente las solicitudes de información, así como los recursos de revisión y demás procedimientos durante dicho periodo, solicitando la suspensión de plazos correspondientes hasta el día 12 de junio del presente año.

CUARTO. Con fecha treinta de marzo de dos mil veintiséis, este Instituto emitió el Acuerdo ITPO/DG/005/2026, mediante el cual se aprobó el calendario de días inhábiles aplicable al ejercicio dos mil veintiséis, en el que se establecen los días inhábiles para efectos del cómputo de plazos y términos legales en los procedimientos de su competencia.

QUINTO. El Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca forma parte del padrón de sujetos obligados del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, por lo que se encuentra dentro de su ámbito competencial.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano de acceso a la información pública y establece la obligación del Estado de garantizar su ejercicio conforme a los principios de legalidad, certeza, máxima publicidad, objetividad y expeditéz.

SEGUNDO. Que el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela el derecho a la protección de los datos personales, imponiendo a las autoridades el deber de garantizar su debido tratamiento y resguardo conforme a la normativa aplicable.

TERCERO. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, establecen los procedimientos, términos y plazos para la atención de solicitudes de acceso a la información, el ejercicio de derechos en materia de datos personales, la sustanciación de recursos de revisión, así como quejas, denuncias y demás medios de impugnación, los cuales se computan en días hábiles, salvo disposición expresa en contrario.

CUARTO. Que el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, como órgano administrativo desconcentrado, cuenta con atribuciones para emitir disposiciones



administrativas que permitan regular el cómputo de plazos y garantizar certeza jurídica en la sustanciación de los procedimientos de su competencia.

QUINTO. Que mediante Acuerdo ITPO/DG/005/2026, este Instituto aprobó el calendario de días inhábiles para el ejercicio dos mil veintiséis, el cual constituye la base general para el cómputo de plazos y términos legales en los procedimientos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

SEXTO. Que la suspensión de plazos constituye una medida de carácter excepcional, de aplicación específica y temporal, cuya procedencia se justifica únicamente cuando se acredita una imposibilidad material para que el sujeto obligado atienda sus cargas procedimentales, sin que ello implique una dispensa general de sus obligaciones legales.

SÉPTIMO. Que del análisis del oficio presentado por el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se advierte que la solicitud de suspensión se sustenta en un paro indefinido de labores comprendido a partir del veinticinco de mayo del presente año, lo cual constituye una causa objetiva y debidamente acreditada, ya que se trata de un hecho notorio y público dentro del estado de Oaxaca.

OCTAVO. Que durante dicho periodo se actualiza una disminución sustancial (96%) en la disponibilidad del personal del sujeto obligado, lo que genera una imposibilidad material para atender de manera ordinaria la tramitación y sustanciación de solicitudes de acceso a la información, derechos en materia de datos personales, recursos de revisión, así como quejas y denuncias.

NOVENO. Que, si bien el calendario aprobado mediante Acuerdo ITPO/DG/005/2026 establece días inhábiles de carácter general, el periodo solicitado por el sujeto obligado no se encuentra comprendido dentro de dichos supuestos, por lo que resulta necesario emitir una determinación específica que otorgue certeza en el cómputo de los plazos.

DÉCIMO. Que la suspensión de plazos que se autoriza mediante el presente Acuerdo debe entenderse estrictamente limitada a la sustanciación de los procedimientos relativos a **solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión**, así como **quejas y denuncias**, sin que sus efectos



se extiendan a otras obligaciones de carácter legal o administrativo a cargo del sujeto obligado.

DÉCIMO PRIMERO. Que las obligaciones de transparencia, en particular la carga y actualización de la información en los sistemas electrónicos correspondientes, se rigen por la periodicidad establecida en las fracciones aplicables de la normativa en la materia, por lo que su cumplimiento no se encuentra sujeto al régimen de suspensión de plazos aplicable a los procedimientos antes referidos.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en consecuencia, el sujeto obligado deberá adoptar las previsiones administrativas, técnicas y operativas necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones de transparencia, sin que la suspensión de plazos aprobada en el presente Acuerdo pueda ser invocada como causa de incumplimiento.

DÉCIMO TERCERO. Que la determinación de suspender plazos en los procedimientos antes señalados tiene como finalidad preservar los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica, evitando que corran términos durante un periodo en el que el sujeto obligado ha acreditado encontrarse materialmente imposibilitado para atenderlos.

DÉCIMO CUARTO. Que el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca forma parte del padrón de sujetos obligados de este Instituto, por lo que se encuentra dentro de su ámbito competencial.

DÉCIMO QUINTO. Que, en atención a lo anterior, resulta jurídicamente procedente aprobar la suspensión de plazos solicitada, en los términos y con los alcances precisados en el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones aplicables referidas con antelación, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suspensión de plazos legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, así como de recursos de revisión, quejas y denuncias, para el sujeto obligado denominado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca,



por el periodo comprendido del veinticinco de mayo al doce de junio de dos mil veintiséis, reanudándose el cómputo de los plazos y términos legales a partir del día quince de junio de dos mil veintiséis.

SEGUNDO. Durante el periodo de suspensión aprobado, no correrán los plazos ni términos legales en los procedimientos señalados en el punto anterior, ni se practicarán actuaciones dentro de los mismos, sin perjuicio de la recepción de solicitudes de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO. La suspensión de plazos aprobada en el presente Acuerdo se circunscribe exclusivamente a la sustanciación de los procedimientos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, por lo que no será aplicable al cumplimiento de las obligaciones de transparencia a cargo del sujeto obligado.

CUARTO. El sujeto obligado denominado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca deberá dar cumplimiento a sus obligaciones de transparencia conforme a la periodicidad establecida en la normativa aplicable, para lo cual deberá adoptar las previsiones administrativas, técnicas y operativas necesarias.

QUINTO. Hágase del conocimiento de la Coordinación de Gestión Digital de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Estado de Oaxaca el presente Acuerdo, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con este Instituto, se realicen los ajustes y configuraciones necesarias en el módulo SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia, para que se refleje la suspensión de plazos aprobada respecto del sujeto obligado denominado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

Asimismo, por cuanto hace a los demás procedimientos competencia de este Instituto, deberán realizarse las adecuaciones y anotaciones correspondientes en los expedientes y mecanismos de seguimiento con que se cuente, a efecto de garantizar el correcto cómputo y control de los plazos y términos legales derivados de la suspensión aprobada en el presente Acuerdo.

SEXTO. Se ordena notificar el presente Acuerdo al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para los efectos legales y administrativos correspondientes.



ITPO
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO DE OAXACA

2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal institucional del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca conforme al marco jurídico aplicable.

Así lo acordó y firma el Director General del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

L.A.E. y L.D. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO DE OAXACA



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO ITPO/DG/017/2026, QUE EMITE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS LEGALES PARA LA SUSTANCIACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y/O PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, RECURSOS DE REVISIÓN, ASÍ COMO QUEJAS Y DENUNCIAS, PARA EL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.